

**HABILITA LA OPERACIÓN DEL
ATRACADERO FISCAL ARTESANAL
DE GUANAQUEROS.**

TONGOY, 04 AGO 2026

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece procedimiento y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- **HABILÍTASE** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- **Nombre de la Instalación Portuaria.**

Atracadero Fiscal Artesanal de Guanaqueros.

b.- **Descripción General.**

La referida instalación portuaria cuenta con dos sitios de atraque, denominados Sitio Norte y Sitio Sur, destinados para la operación de pesca artesanal, carga y descarga de productos marinos.

c.- **Ubicación Geográfica.**

Se encuentra ubicado en la Región de Coquimbo, Bahía Guanaqueros, Caleta de Guanqueros, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud: 30° 11' 40" S. / **Longitud:** 071° 25' 50" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 4112.

FECHA: 04 AGO 2026

d.- Propietario.

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Administrador: A. G. de Pescadores, Buzos y Mariscadores de Guanaqueros.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

No corresponde.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

No corresponde.

g.- Límites del Puerto.

Línea que une Punta Guanaqueros con Punta Morrillos.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 4112.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.**1) Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos.**

El atracadero, se encuentra al interior de la Bahía Guanaqueros, en forma perpendicular a la Península del mismo nombre. Se forma una ensenada abrigada a los vientos del Norte, los cuales son muy esporádicos, pero completamente abierta a los del Weste y Surweste, siendo el área de maniobra limitada por ser un lugar de fondeo de embarcaciones menores de pesca, acuicultura y deportivas.

2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos.

En el sector del muelle no hay corrientes de consideración.

3) Dirección del régimen de oleaje, en metros.

Altura significativa de la ola suele ser del orden 0,3 a 0,8 metros. Durante marejadas o temporales puede superar 1,5 a 2,0 metros, dependiendo de la dirección del oleaje y las condiciones meteorológicas.

i.- Frentes de Atraque o Sitios.

	Sitio Lado Norte	Sitio Lado Sur
Extensión (metros)	38	15
Orientación	173° 353°	087° - 267°
Bitas de Amarre	14 Nr.	74 Nr.
Cornamusas	6 Nr.	4 Nr.
Defensas	55 Nr., tipo madera.	No tiene.
Ductos	No corresponde.	No corresponde.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

No cuenta con sistemas de monitoreo y medición propios.

l.- Condiciones Nave Tipo.

Sitios de Atrake	Eslora Máx. (metros)	Manga Máx. (metros)	Calado Máx. (metros)	Desplazamiento Máx. (tons.)
Lado Norte	19	7,0	2,5	50
Lado Sur	12	4,0	1,0	10

m.- Límites Operacionales.

Maniobras	Solo Diurnas.	
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).		
- Maniobra de atraque/amarre.	Dirección N y NW 10 nudos	
- Maniobra de desatraque/desamarre.		
- Maniobra de corridas.	No corresponde	
- Permanencia en sitio.	Dirección N y NW 10 nudos	
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.		
Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).		
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier Dirección 0,5 nudos	
- Maniobra de desatraque/desamarre.		
- Maniobra de corridas.	No corresponde	
- Permanencia en sitio.	Cualquier Dirección 0,5 nudos	
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.		
Dirección, Altura (Hs) y Período (Ts) de la ola (metros)		
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección 0,5 metros Período 5 a 8 seg.	
- Maniobra de desatraque/desamarre.		
- Maniobra de corridas.	No corresponde	
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección 0,5 metros Período 5 a 8 seg.	
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.		
Visibilidad.		
Mínimo 500 metros.		

Condiciones o restricciones particulares de operación																	
1) Para mantener libre el área de acceso al atracadero, ubicado aproximadamente a 350 metros, no se permitirá el fondeo de otras embarcaciones en ese sector.																	
2) El fondeo de las embarcaciones deberá efectuarse fuera del área de acceso al atracadero, delimitado por una línea imaginaria definida por los siguientes puntos de fondeo:																	
	<table><tr><th>Puntos de Fondeo</th><th>Latitud</th><th>Longitud</th></tr><tr><td>A</td><td>30° 11' 32.37" S.</td><td>071° 25' 48.93" W.</td></tr><tr><td>B</td><td>30° 11' 28.75" S.</td><td>071° 25' 39.79" W.</td></tr><tr><td>C</td><td>30° 11' 36.24" S.</td><td>071° 25' 37.35" W.</td></tr><tr><td>D</td><td>30° 11' 39.48" S.</td><td>071° 25' 47.91" W.</td></tr></table>	Puntos de Fondeo	Latitud	Longitud	A	30° 11' 32.37" S.	071° 25' 48.93" W.	B	30° 11' 28.75" S.	071° 25' 39.79" W.	C	30° 11' 36.24" S.	071° 25' 37.35" W.	D	30° 11' 39.48" S.	071° 25' 47.91" W.	
Puntos de Fondeo	Latitud	Longitud															
A	30° 11' 32.37" S.	071° 25' 48.93" W.															
B	30° 11' 28.75" S.	071° 25' 39.79" W.															
C	30° 11' 36.24" S.	071° 25' 37.35" W.															
D	30° 11' 39.48" S.	071° 25' 47.91" W.															
3) En condiciones de marejadas no se realizarán maniobras de atraque al referido atracadero.																	
Servicios de Apoyo a Maniobras																	
Carta Náutica	S.H.O.A. N° 4112.																
Prácticos	No corresponde.																
Remolcadores	No corresponde.																
Uso de PPU	No corresponde.																
Lanchas de apoyo	No corresponde.																
Personal de Apoyo	El atracadero, deberá disponer, durante las operaciones, de al menos, 1 personas de apoyo, quien deberá contar con los correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros) y Procedimiento de trabajo seguro, lo que podrá ser requerido por la Autoridad Marítima Local.																

n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

- 1) Bandas de atraque:** Babor de la nave.
- 2) Maniobras simultáneas:** No Autorizadas.
- 3) Maniobras de abarloadamiento:** No Autorizadas.
- 4) Rancho de Naves:** No Autorizadas.
- 5) Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):**
 - a) Ancla con su correspondiente maniobra y línea.
 - b) Espías de amarre apropiadas (calidad y cantidad).
 - c) Defensas suficientes para amortiguar las maniobras de atraque.

- 6) **Uso del Reloj de Mareas:** No corresponde.
- 7) **Referencias particulares:** No corresponde.
- 8) **Distancia mínima entre naves en un mismo frente de atraque:** No corresponde.

ñ.- Señalización Marítima.

- 1) **Ayudas a la Navegación.**

No corresponde.

- 2) **Enfilaciones de Puerto.**

No corresponde.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 4112 y Pub. S.H.O.A N° 3007, Lista de Faros de la Costa de Chile.

o.- Situaciones Especiales.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Tongoy, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular C.P. TONGOY Ord. N° 12000/911, de fecha 7 de diciembre de 2016.

p.- Documentos de Interés.

- 1) **Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.**

No tiene.

- 2) **Resolución S.H.O.A. que aprueba el levantamiento batimétrico.**

No tiene.

- 3) **Resolución que aprueba Estudios de Maniobrabilidad, Adenda o Informe de Operación.**

No corresponde.

- 4) **Señalización Marítima.**

No corresponde.

- 5) **Certificado de Seguridad y Operación.**

No corresponde.

- 6) **Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP.**

No corresponde.

7) Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos.

No corresponde.

p.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Tongoy.

Dirección : Lord Cochrane N° 878, Tongoy.
Teléfono : +56 51 2391784.
E-mail : mesonlitcptongoy@dgtm.cl.

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

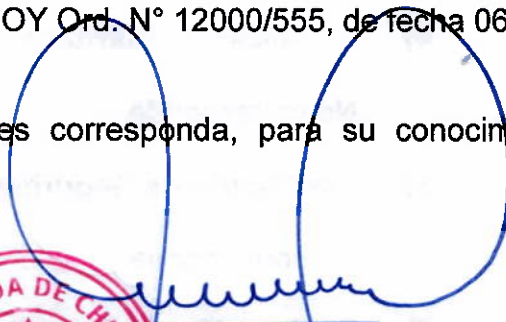
Dirección : Victoria N° 2832, Valparaíso.
Fono : + 56 32 2819142.
Email : clopez@sernapesca.cl.

r.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- 1) Toda disposición que no se encuentre considerada en la presente resolución, deberá ser solicitada por escrito a la Autoridad Marítima Local, con copia a la Oficina de Prácticos con la debida anticipación y con el máximo de detalles del caso para una mejor evaluación y posterior resolución.
- 2) Prohíbese en forma absoluta la instalación de boyas, muertos, anclas o cualquier tipo de fondeo al interior del canalizo de acceso descrito en la letra f) de la presente resolución.
- 3) El sistema de posicionamiento global (GPS), no facilita la navegación ante condiciones de neblina, por lo cual no se autorizará el zarpe a las embarcaciones menores que posean este sistema cuando el puerto se encuentre en esta condición.
- 4) Todas las embarcaciones deben disponer de equipo VHF para las comunicaciones, con el objeto de asistir a la nave durante su maniobra.
- 5) El propietario y/o administrador de la instalación portuaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio ambiente marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, y demás cuerpos legales.

2.- DERÓGASE la resolución C.P. TONGOY Ord. N° 12000/555, de fecha 06 de julio de 2026.

3.- ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.


GIANLUCAS MAGGIO GONGORA
TENIENTE PRIMERO LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE TONGOY


DISTRIBUCIÓN:
AL REVERSO.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- A.G. GUANAQUEROS.
- 2.- C.J. Iª Z.N.
- 3.- D.I.M. y M.A.A.
- 4.- D.S. y O.M.
- 5.- S.H.O.A.
- 6.- G.M. COQ.
- 7.- ARCHIVO.